

Buenos Aires, *10 de diciembre* de 1993.-

Considerando:

Que la situación planteada en los inmuebles de Paraguay 925 y Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, sede de diversos tribunales y organismos judiciales, hace imperioso proceder a la reubicación de los mismos en otros inmuebles que permitan el normal desarrollo de sus tareas.

Que en tal sentido deben tenerse en cuenta los informes producidos por el CITAC (I.N.T.I.) y del asesor en estructuras de la Dirección General de Arquitectura y Servicios obrantes a fs. 47/50, 51/53, 54 y 55 respectivamente.

Que frente a tal cuadro de situación el Poder Judicial de la Nación cuenta momentáneamente con comodidades facilitadas en el inmueble de Av. de los Inmigrantes 1950 (confr. fs. 74), que posibilitará resolver parcialmente la grave situación producida.

Que la mencionada Dirección General ha elaborado la propuesta que se acompaña a fs. 71/73, cuyos términos, en lo pertinente, corresponde aprobar.

Por ello. SE RESUELVE:

1º) Disponer el traslado de todos los tribunales y organismos al edificio de Av. de los Inmigrantes 1950 -en el estado en que se encuentra-, mudanzas que se irán realizando, a medida que se cuente con disponibilidades en el nuevo inmueble. Las Cámaras respectivas arbitrarán las medidas correspondientes a los efectos de preservar el servicio.

////////////////////////////////////

[Handwritten signature]
JUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

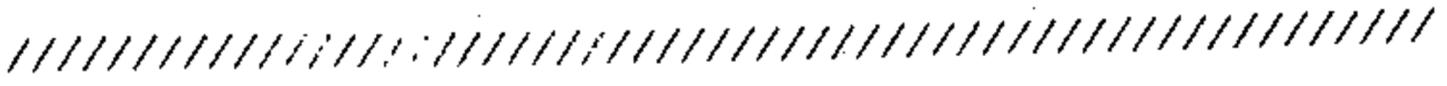
////////////////////////////////////

2°) Postergar el traslado del edificio de Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, hasta tanto se cuente con las comodidades del primer y cuarto piso del inmueble de Av. de los Inmigrantes 1950, a cuyo efecto deberá instarse a las autoridades pertinentes su más pronta entrega. Asimismo, serán adoptados los recaudos necesarios para reducir al máximo posible, las cargas que viene soportando dicho edificio, coordinando con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, todas aquellas medidas que resulten adecuadas para satisfacer tal propósito.

3°) La Dirección General de Arquitectura y Servicios deberá:

- a) reubicar aquellos tribunales civiles que aún permanecen pendientes de funcionamiento en el edificio de Paraguay 1536, a medida que puedan obtenerse nuevos espacios;
- b) elaborar el plan final de instalaciones que será ejecutado, con intervención directa de la Subdirección General de Servicios, la cual se encuentra habilitada para requerir toda la colaboración que resulte necesaria en una emergencia como la presente.
- c) proceder a encarar, sea por su cuenta o con el concurso de terceros, los trabajos de adecuación que resulten imprescindibles para el correcto funcionamiento de los tribunales una vez instalados en el nuevo destino, otorgando trámite prioritario a todas estas realizaciones.
- d) coordinar el régimen de funcionamiento de los servicios e instalaciones comunes del edificio de Av. de los Inmigrantes; proporcionando a la Subsecretaría de Administración la información pertinente para su oportuna liquidación y pago.
- e) iniciar los trámites destinados a la realización de las obras de refuerzo de la estructura del edificio de Paraguay 923, que permitan -a la mayor brevedad- la reinstalación del fuero Penal Económico en dicha propiedad.
- f) estudiar las posibilidades de recuperación del edificio de Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, adelantando todos los tramites necesarios.

////////////////////////////////////



4°) La Secretaría de Superintendencia Judicial dará trámite preferencial a la requisitoria de las horas extraordinarias necesarias para asegurar la ejecución de esta Resolución.

5°) La Subsecretaría de Administración arbitrará los medios necesarios para otorgar máxima prioridad a toda gestión vinculada al cumplimiento de los términos de la presente.

Regístrese, hágase saber y resérvese.

CARLOS S. FAYT

JULIO S. NAZARENO

AUGUSTO CESAR PELLEGRINO

RICARDO LEVENE (H)

EDUARDO MOLINE O' CONNOR

ANTONIO BOGGIANO